



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 26 de enero del 2017.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de La Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Challco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

**VISTOS:** El Oficio N°022-2016-RVS-A-MCPM del Alcalde de la Municipalidad del Centro de Miría Sr. Reynaldo Hernán Reymundo Rivera, la opinión legal N°090-2016-OAJ-MPLC y el Informe Legal N°023-2016-OAJ-MPLC/LC del Asesor Jurídico Abog. Romain Sotomayor Paz, la Ordenanza Municipal N°011-2010-MPLC, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2010-MPLC se aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Miría comprensión del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, es así que mediante el Oficio N°022-2016-RVS-A-MCPM el Alcalde de la Municipalidad del Centro de Miría Sr. Reynaldo Hernán Reymundo Rivera solicita delegación de facultades de la Municipalidad Provincial de La Convención a la Municipalidad del Centro Poblado de Miría para que pueda prestar el servicio de abastecimiento y comercialización de productos y servicios;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 40 que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en las materias de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se Aprueba la Organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, habiéndose remitido dicha petición a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta entidad, se tiene la opinión legal N°090-2016-OAJ-MPLC por la cual el Asesor Jurídico Abog. Romain Sotomayor Paz precisa que es procedente la delegación de facultades en favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Miría Distrito de Echarati, debiendo ser aprobada dicha petición mediante Ordenanza Municipal emitida por el Concejo Municipal, siendo así es que se tiene el Informe Legal N°023-2016-OAJ-MPLC/LC del Asesor Jurídico Abog. Romain Sotomayor Paz por el cual se presenta la propuesta de Ordenanza Municipal “QUE DELEGA FACULTADES A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MIRÍA PARA QUE PUEDA PRESTAR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS” ello conforme a lo establecido en el inciso 2.7 del numeral 2 del artículo 72 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades que precisa “Las Municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes(...) 2.- Servicios públicos locales (...) 2.6.- abastecimiento y comercialización de productos y servicios, en consecuencia en mérito a la norma citada en el párrafo precedente, queda establecido que las Municipalidades están facultadas para prestar el servicio público de abastecimiento y comercialización de productos y servicios. Es así que hace mención a la Ordenanza Municipal N°015-2005-MPLC de fecha 28 de diciembre del 2009 en la que en su artículo 6° establece *De las Funciones: el Concejo Provincial delegará facultades que deba ejercer la Municipalidad del Centro Poblado, la que se señalara expresamente en la Ordenanza Municipal que la crea. La delegación de servicios públicos locales que asumen las Municipalidades de Centros Poblados en su jurisdicción, pudiendo esta implicar la facultad de cobrar directamente los recursos por arbitrios por la prestación de servicios.* En consecuencia Opina por procedente la ampliación de delegación de facultades en favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Miría Central del Distrito de Echarati, para que pueda prestar el servicio de abastecimiento y comercialización de productos y servicios en mérito a lo establecido por Ley;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, contando con la Unanimidad de Votos a favor del Concejo Municipal, se emite el siguiente;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2017-OSG-MPLC**

### ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** que mediante Ordenanza Municipal se Delege Facultades a la Municipalidad del Centro Poblado de Miaria, ubicada en el Distrito de Echarati, Provincia de La Convención - Cusco, para que pueda prestar el servicio de abastecimiento y comercialización de productos y servicios conforme a Ley, y en merito del informe y la opinión legal expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad del Centro Poblado de Miaria para los fines respectivos conforme Ley.

**ARTICULO TERCERO.-** Hacer de conocimiento esta disposición municipal a las instancias que correspondan, para fines de su estricto cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



WAM/smrt.  
c.c Alcaldía.  
c.c Sala Regidores.  
c.c SG/GM  
c.c MCP Miaria.  
Pag. Web



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
*Wilfredo Alagón Mora*  
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA  
ALCALDE PROVINCIAL  
D.N.I. 25004864